

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO No. 5
Julio 19 de 2024

Por medio del cual se reglamenta la elección de delegados a la Asamblea General de COOPERAMIGÓ.

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 39 y 55 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 39 del Estatuto vigente en el PARÁGRAFO I, consagra para el Consejo de Administración la facultad de reglamentar en detalle el proceso de elección de delegados a la Asamblea General de delegados de COOPERAMIGÓ, sin perjuicio de lo contemplado en dicho estatuto.

SEGUNDO: Que el artículo 39 del Estatuto vigente en el PARÁGRAFO II, dice que los delegados a la Asamblea general serán principales y suplentes personales elegidos en el mismo acto y que los delegados suplentes reemplazarán a los principales cuando éstos, por alguna circunstancia, no puedan concurrir a la Asamblea de delegados.

TERCERO: Que el artículo 39 del Estatuto vigente, expresa que se debe elegir un delegado por el número de asociados que para cada período reglamente el Consejo de Administración, el cual será elegido por los asociados hábiles de la regional predefinida por el mismo. Dice además que la reglamentación para la elección de los delegados se hará teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Ley 79 de 1988, el número mínimo a elegir será de veinte (20) delegados, garantizando la representación democrática de los grupos minoritarios.

CUARTO: Que el artículo 39 del Estatuto vigente, expresa que los delegados serán elegidos para períodos de dos (2) años, y teniendo presente que el período de los actuales delegados vence en el mes de agosto de 2024, se hace necesario reglamentar la elección para el período de septiembre de 2024 a agosto de 2026.

QUINTO: Que el artículo 39 del Estatuto expresa que las personas jurídicas asociadas, en caso de haber sido elegidas, participarán en la Asamblea general de delegados por medio de su representante legal o la persona en quien éste delegue dicha representación, por escrito.

SEXTO: Que todo asociado que aspira a ser delegado, debe comprometerse con la capacitación que requiere dicha calidad, por la responsabilidad administrativa que adquiere con la Cooperativa.

SÉPTIMO: Que la virtualidad del Internet ofrece posibilidades para efectos de llevar a cabo encuesta y elecciones, que permiten controles para asegurar un sólo voto por cada asociado hábil y mantener el secreto sobre la decisión de la lista por la que haya votado.

OCTAVO: Que el Artículo 55, numeral 19 del Estatuto, consagra para el Consejo de

Administración la facultad de expedir su propio reglamento y los que sean necesarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elección de delegados a la Asamblea para el período comprendido entre septiembre de 2024 a agosto de 2026, para los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2024, de manera virtual, por plataforma de Internet que será definida por la Gerencia.

PARÁGRAFO: Para el centro regional de Medellín, se aceptará además el voto presencial, el cual debe quedar definido en el procedimiento que elabore la Gerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece una proporción de un delegado principal con su respectivo suplente, por cada treinta y tres punto setenta (33,70) asociados, los cuales se elegirán por cada regional, de acuerdo con el número total de asociados de las mismas, a 30 de mayo 2024, para un total de Veintisiete (27) delegados.

PARÁGRAFO: Con el objeto de garantizar una participación democrática, todas las regionales tendrán derecho a elegir un (1) delegado principal con su respectivo suplente, como mínimo.

ARTÍCULO TERCERO: El número de delegados principales con sus respectivos suplentes, a elegir por Regional, es el siguiente:

CIUDAD	PRINCIPALES	SUPLENTES
Medellín	18	18
Montería	2	2
Manizales	4	4
Bogotá	2	2
Palmira	1	1
TOTAL	27	27

Para la distribución anterior se tuvo en cuenta un total 910 asociados, distribuidos por regional, así: Medellín 625, Montería 62, Manizales 152, Bogotá 56 y Palmira 15.

ARTÍCULO CUARTO: Los asociados podrán votar por sus planchas, de acuerdo a cada regional, en las fechas establecidas, comenzando desde el día 18 de septiembre de 2024 a las ocho (8) horas, hasta el día 20 de septiembre de 2024 a las 18 horas.

PARÁGRAFO: Los asociados de la sede de Medellín que deseen votar de manera presencial, lo harán en las mismas fechas, pero en los siguientes horarios: de las 8 a las 18.

ARTÍCULO QUINTO: Para elegir y/o ser elegido delegado, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al día con todo tipo de compromisos con la cooperativa al 30 de agosto de 2024.
- Tener como mínimo un año continuo de antigüedad como asociado de la Cooperativa a la

fecha de esta convocatoria.

- Conocer y aceptar las funciones de los delegados.

PARÁGRAFO I: En caso de ser elegido, el delegado principal y suplente, se comprometen a recibir todas las capacitaciones que programe la Cooperativa, con el propósito de acceder a los conocimientos que debe reunir quien ostente esta calidad.

PARÁGRAFO II: En caso de ser elegido y aspirar a algún cargo como consejero o integrante de Junta de vigilancia, debe enviar a la Cooperativa su hoja de vida en formato que se le enviará para dicho efecto, después de ser elegido

ARTÍCULO SEXTO: La Junta de Vigilancia o quien ésta designe, verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles, la cual se fijará en cada uno de los sitios de elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la elección de delegados se utilizará el sistema de listas o planchas, aplicando el sistema de cociente electoral. Quienes aspiren a ser delegados deberán inscribirse en formato suministrado por la cooperativa, hasta las 18 horas del 10 de septiembre de 2024, para que se haga revisión de las planchas y puedan hacer ajustes ante los requerimientos de la administración, los días 11, 12, y 13 de septiembre de 2024. Durante estos días no habrá inscripciones de planchas nuevas y no se podrá realizar cambios en la constitución de las ya presentadas, diferentes a aquellos que sean para cumplir con los requerimientos administrativos. Ningún asociado podrá hacer parte de dos o más planchas.

Los aspirantes deberán diligenciar formato de aceptación que será enviado por la Cooperativa y devuelto al correo electrónico del cual se le envió.

La plancha deberá tener un responsable y no se podrá inscribir un número de aspirantes diferente a las curules que aparecen en este acuerdo, para cada regional de la cooperativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se faculta al Gerente para que, mediante resolución administrativa, designe los funcionarios necesarios para atender el proceso electoral, sin perjuicio de las facultades de control que poseen la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento de presentarse un vacío o inquietud, se recurrirá a lo preceptuado en el Código Electoral.

ARTÍCULO NOVENO: El Gerente nombrará (2) asociados que harán las funciones de Comisión de escrutinios y dos (2) asociados que harán las veces de Comisión verificadora y aprobadora del acta de escrutinios.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Consejo de Administración faculta al Gerente para que elabore y aplique el procedimiento para cada regional, de acuerdo a las características de cada una, respetando las directrices que se expresan en este reglamento.

ARTÍCULO ONCEAVO: A fin de proporcionar la más amplia participación de los asociados, este

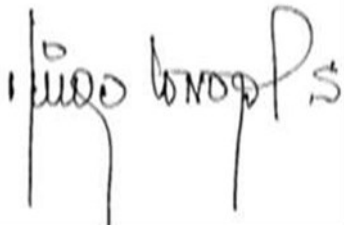
acuerdo se difundirá entre toda la base social de Cooperamigó, vía virtual y se colocará en lugar visible en los lugares de trabajo en donde haya descuentos por libranza a los asociados.

ARTÍCULO DOCEAVO: El presente acuerdo deroga de manera expresa todos aquellos que le sean contrarios.

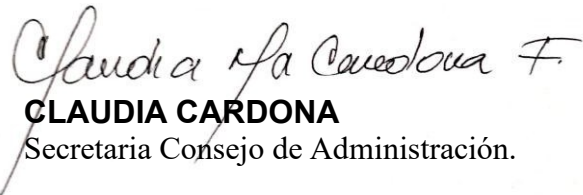
Contra el presente acuerdo procede el recurso de reposición ante el Consejo de Administración y el de apelación ante la Asamblea, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su divulgación.

El presente acuerdo fue aprobado el 19 de julio de 2024, tal como consta en el acta de Consejo de dicha fecha.

Para constancia firman:



DIEGO LEÓN CARVAJAL SERNA
Presidente Consejo de Administración



CLAUDIA CARDONA
Secretaria Consejo de Administración.